



MENDOZA, **19 SET. 2016**

VISTO:

El Expediente CUY:0017284/2016, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado eleva las actuaciones relacionadas con el Convenio N° 220/2016-MEyD, suscripto entre esta Universidad y el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, y

CONSIDERANDO:

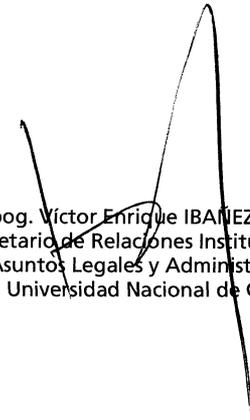
Que el citado convenio tiene como objeto acordar y establecer de mutuo acuerdo, los derechos y las obligaciones, así como las condiciones generales y términos específicos que les corresponden, en función de apoyar a ambas instituciones, la implementación de la Olimpiada Argentina de Ciencias Junior correspondiente al período 2016.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 721/2016 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S. y en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio N° 220/2016-MEyD, suscripto entre esta Universidad y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN**, el cual tiene como objeto acordar y establecer de mutuo acuerdo, los derechos y las obligaciones, así como las condiciones generales y términos específicos que les corresponden, en función de apoyar a ambas instituciones, la implementación de la Olimpiada Argentina de Ciencias Junior correspondiente al período 2016, conforme con el Anexo I que consta de SIETE (7) hojas y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

  
Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° **3090**

ea  
Conv 22-16-Olimpiadas (2016) (CONVENIOS)

**ANEXO I**

-1-

“2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”



CONVENIO ME y D N° 220 / 16

Ministerio de Educación y Deportes

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

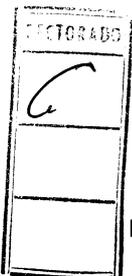
Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y DEPORTES DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular el Señor Esteban José BULLRICH, con domicilio legal en la calle Pizzurno N°935, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el “MINISTERIO” por una parte, y por la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, representada en este acto por su Rector, Ingeniero Agrónomo Daniel Ricardo PIZZI, con domicilio legal en el Centro Universitario Parque General San Martín Rectorado 2° Piso, Ciudad de MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, en adelante la “INSTITUCIÓN”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N°1299/04 acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes manifiestan que el objeto de este convenio es acordar y establecer de mutuo acuerdo, los derechos y las obligaciones, así como las condiciones generales y términos específicos, que les corresponden y asumen, en función de apoyar - el MINISTERIO - y materializar - la INSTITUCIÓN - la implementación de la Olimpiada Argentina de Ciencias Junior correspondiente al período 2016, en adelante la Olimpiada.-

**SEGUNDA:** Las partes reconocen a este convenio como el instrumento jurídico único y específico que las liga, siendo también de aplicación esencial a esta relación contractual las previsiones contenidas en el “REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y RENDICIÓN DE FONDOS DE PROGRAMAS EDUCATIVOS CON CARACTERÍSTICAS DE OLIMPIADAS”.

**TERCERA:** La INSTITUCIÓN se compromete a realizar las actividades de difusión y de organización necesarias para el desarrollo de la Olimpiada en las distintas etapas previstas para este Proyecto conforme se detalla en el Anexo I del presente convenio.

**CUARTA:** El monto del Presupuesto aprobado para la ejecución de este convenio es de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON/66 (\$ 3.382.688,66-) Dicha cantidad total está integrada por la suma de los respectivos valores asignados a los distintos rubros que componen el presupuesto aceptado para apoyar económicamente a la INSTITUCIÓN, por parte del MINISTERIO, conforme se consigna en el Anexo I de este convenio. El valor global del



Res. N° 3090

**ANEXO I**

**-2-**

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



CONVENIO ME y D N° 220 / 16

Ministerio de Educación y Deportes

aporte financiero que el MINISTERIO otorga a la INSTITUCIÓN, la cual reconoce como obligación la organización y la responsabilidad total sobre la Olimpiada, se establece de mutuo acuerdo en la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO/66 (\$3.382.688,66-), cantidad fija e inamovible por todo concepto, los cuales serán aportados por los Programas Presupuestarios dependientes del MINISTERIO. La transferencia de los recursos destinados a apoyar la ejecución de los proyectos, se realizará en etapas sucesivas dependiendo cada una de ellas de la disposición de fondos por parte del MINISTERIO y de las rendiciones de cuenta debidamente documentadas, conforme a la normativa tributaria vigente y del estado de la cuenta bancaria específica que al efecto deberá acreditar la Institución.

El MINISTERIO transferirá a la INSTITUCIÓN el aporte financiero acordado conforme esta Cláusula, quedando dicha transferencia sujeta a la efectiva liberación de fondos por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA.-----

**QUINTA:** Como contraparte del apoyo económico otorgado por el MINISTERIO, la INSTITUCIÓN deberá aportar al Proyecto el 30% del total presupuestado.-----

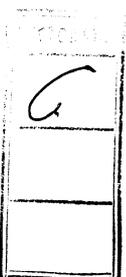
**SEXTA:** La INSTITUCIÓN deberá generar material de apoyo docente y de divulgación para los alumnos con propuestas de aplicación para el aula en los diferentes niveles, el que será distribuido por la INSTITUCIÓN, y rendida la entrega ante el MINISTERIO, contra remito sellado y firmado por la autoridad de la escuela beneficiada.-----

**SÉPTIMA:** El MINISTERIO gestionará la transferencia de fondos a la cuenta corriente N°600003539/00; denominación: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO – Contribución del TESORO NACIONAL (BANCO PATAGONIA S.A., Sucursal N°60, Mendoza) - Alta de Beneficiario N°1411, afectada por la INSTITUCIÓN para el uso de la Olimpiada.-----

**OCTAVA:** La INSTITUCIÓN asume íntegramente por sí y por los terceros que ella convoque todo tipo de responsabilidad, incluyendo en ésta, a la responsabilidad institucional, docente, pedagógica, administrativa y civil por la realización de la Olimpiada, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir las obligaciones emergentes del presente convenio, como las estipulaciones contenidas en los anexos que lo formen.-----

**NOVENA:** La INSTITUCIÓN velará por asegurar que:

a) Los responsables académicos a cargo de las tareas de preparación y ejecución de la Olimpiada cumplan con el siguiente perfil:



Res. N° **3090**

**ANEXO I**

**-3-**



2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

**CONVENIO ME N° 395 / 15**

*Ministerio de Educación  
Secretaría de Políticas Universitarias*

**SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO – FONDOS RECURRENTE**

"LA SECRETARÍA" se compromete a financiar los cargos y dedicaciones aprobados en el proyecto y cuyo detalle obra en el Anexo, de acuerdo con las actividades que se detallan en los correspondientes formularios de estos componentes. El efectivo giro de recursos se realizará a partir de la fecha en que cada docente sea designado, en el cargo aprobado por el órgano de gobierno que corresponda, y en el marco de la normativa interna de "LA UNIVERSIDAD".

Para el caso de personal docente, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a llamar a concursos docentes y sustanciar los mismos. El financiamiento caducará automáticamente si vencidos los plazos previstos en los proyectos y sus correspondientes revisiones, no se hubieran sustanciado los llamados a concurso y procedido a la cobertura de los cargos en la Planta Ordinaria de la Universidad.

La designación del personal docente se efectuará en un todo de acuerdo con las prescripciones del artículo 51 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

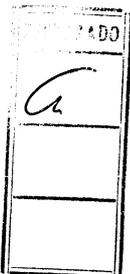
Para el caso de personal no docente, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a incorporar a la planta permanente los cargos aprobados en el proyecto y previstos en el Anexo, en un todo de acuerdo con las prescripciones del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL NO DOCENTE (Decreto N°366/2006) y las normas complementarias y reglamentarias vigentes, remitiendo a "LA SECRETARÍA" la documentación respaldatoria correspondiente en tiempo y forma.

En caso de producirse variaciones salariales durante la ejecución del proyecto, las mismas serán evaluadas para su financiamiento.

**SÉPTIMA: INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS FONDOS RECURRENTE**

Será incorporado definitivamente al presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" hasta el monto total anual correspondiente al año TRES (3) del proyecto, una vez aprobados los Informes Académicos y Contables Finales presentados por "LA UNIVERSIDAD". Los fondos correspondientes a los cargos del personal designado serán consolidados una vez que los

*h*



Res. N° **3090**

*[Handwritten signatures]*

**ANEXO I**

-4-

“2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”



**CONVENIO ME y D N° 220 / 16**

*Ministerio de Educación y Deportes*

dependencia, cualquiera sea su naturaleza, y que el MINISTERIO no asume ningún tipo de responsabilidad para con ellos.-----

**DÉCIMO SEGUNDA:** La INSTITUCIÓN será la única y exclusiva responsable de efectuar los pagos que correspondan a los docentes, como a cualquier otro personal que resulte afectado por su cuenta al desarrollo de las actividades de este convenio. Dicha responsabilidad le cabrá respecto de las retenciones y descuentos de práctica. A tal efecto, la INSTITUCIÓN, estará obligada a respetar las leyes laborales, previsionales y tributarias vigentes y que resulten aplicables. Asimismo, la INSTITUCIÓN comunicará fehacientemente a los docentes convocados y al personal administrativo afectado a la tarea, que entre ellos y el Ministerio no existirá ningún tipo de relación contractual, ni de dependencia, ni de ninguna otra naturaleza. -----

**DÉCIMO TERCERA:** Estarán a cargo exclusivo de la INSTITUCIÓN todos los impuestos, derechos, tasas, aportes, contribuciones y demás gravámenes, fueran ellos de carácter nacional, provincial o municipal, que correspondiesen abonarse o tributarse como consecuencia del presente convenio.-----

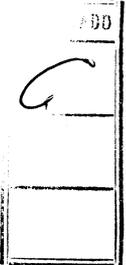
**DÉCIMO CUARTA:** Toda presentación gráfica que realice la Olimpiada deberá llevar el membrete oficial que la identifique (logo o isotipo), como así también el membrete oficial del MINISTERIO con la leyenda: "AUSPICIA Y FINANCIA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN" y deberá remitir un ejemplar al MINISTERIO, para ser autorizada antes de su publicación. -----

**DÉCIMO QUINTA:** La INSTITUCIÓN no podrá ceder total ni parcialmente, los derechos y las obligaciones sustantivas que asume por la firma de este convenio, salvo que el MINISTERIO le extienda una conformidad manifiesta sobre alguna cuestión en particular, o bien que se formalice un acuerdo en tal sentido entre las partes.-----

**DÉCIMO SEXTA:** Las partes acuerdan como modalidades y procedimientos en materia de seguimiento, control y auditoría de este convenio las establecidas por éste, las establecidas por los anexos que lo componen y las que el MINISTERIO considere necesarias para el buen desarrollo de la Olimpiada.-----

**DÉCIMO SÉPTIMA:** El plazo de ejecución de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2016 Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente de tal decisión, con una antelación no inferior a TREINTA (30) días.-----

*Handwritten signatures and initials*



Res. N° **3090**

*Handwritten signature*



CONVENIO ME y D N° 220 / 16

Ministerio de Educación y Deportes

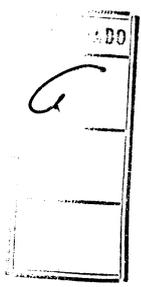
**DÉCIMO OCTAVA:** La existencia de reclamos, diferencias, observaciones y cualquier otra cuestión en trámite entre las partes, no dará en ningún caso derecho a la INSTITUCIÓN, para suspender inconsultamente o demorar injustificadamente el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio.-----

**DÉCIMO NOVENA:** Las partes establecen que sólo podrán modificarse las condiciones y términos contemplados por este convenio, mediante acuerdo por escrito entre ellas, o bien en su defecto, solicitud o nota cursada por una parte seguida de una aceptación válida y fehaciente comunicada por la otra parte. Desde el momento en que se produzca el acuerdo entre las partes o desde el otorgamiento de la conformidad respecto a una solicitud, las nuevas estipulaciones consensuadas pasarán a formar parte de este convenio sustituyendo aquellas partes modificadas o bien, incorporándose en carácter de acuerdo complementario. Todas las comunicaciones formales entre las partes se efectuarán por escrito. Todos los informes, documentos y certificaciones que la INSTITUCIÓN eleve al MINISTERIO con motivo del presente convenio, serán dirigidos al PROGRAMA NACIONAL DE OLIMPIADAS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS y remitidas al domicilio legal fijado en este convenio. Solo se aceptará la firma de otro funcionario, cuando este fuere autorizado a tal efecto por un acto de delegación expreso del cual se deberá remitir copia al MINISTERIO.-----

*[Handwritten signature]*

**VIGÉSIMA:** En el supuesto de producirse acciones u omisiones de parte de la INSTITUCIÓN, que fueran observables por contraponerse a las obligaciones asumidas y configurasen un incumplimiento contractual, el MINISTERIO estará facultado para suspender la cooperación convenida en este acuerdo hasta tanto dicha situación sea adecuadamente subsanada. De darse dicho supuesto, el MINISTERIO comunicará de inmediato a la INSTITUCIÓN, las circunstancias del hecho y los motivos que hubiere considerado para adoptar esa decisión, estableciendo un plazo perentorio para que la INSTITUCIÓN subsane la irregularidad u observación. De no resolverse las eventuales controversias, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo



Res. N°

3090

*[Handwritten signatures]*

**ANEXO I**

**-6-**

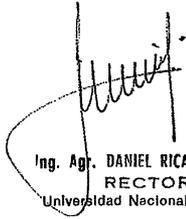
"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

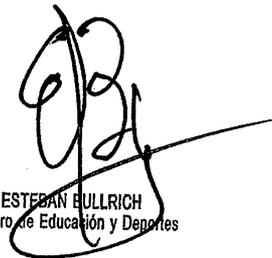


**CONVENIO ME y D N° 220/16**

*Ministerio de Educación y Deportes*

efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ...2..... días del mes de  
AGOS del año 2016.

  
Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Ouyo

  
ESTEBAN BULLRICH  
Ministro de Educación y Deportes



Res. N° **3090**

**ANEXO I**

**-7-**

“2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

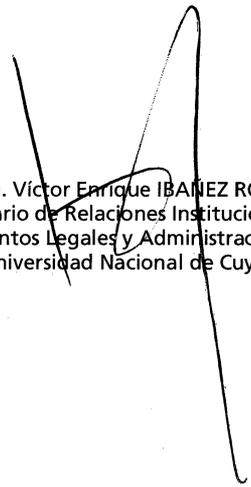


CONVENIO ME y D N°

*Ministerio de Educación y Deportes*

**ANEXO I AL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE OLIMPIADAS**

Es la propuesta presentada por la INSTITUCIÓN y aprobada por el MINISTERIO, para la realización de la Olimpiada, de acuerdo con lo establecido en 2 y 3 del “REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y RENDICIÓN DE FONDOS DE PROGRAMAS EDUCATIVOS CON CARACTERÍSTICAS DE OLIMPIADAS”, aprobado por Resolución Ministerial N°1299/04.



Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° **3090**